

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día cuatro de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DFI-UATYF-025/2019 de fecha 28/02/2019, procedente de la Dirección Financiera Institucional, por medio del cual remiten constando de un folio útil, informe elaborado por el Departamento de Presupuesto, e informan:

“En ese sentido, se marginó su requerimiento al Departamento de Presupuesto para atender, como resultado del mismo, adjunto se remite el informe recibido, comunicado dicho Departamento que, la información no se encuentra en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, debido a que, los Decretos Legislativos correspondientes no han sido publicados por la Imprenta Nacional a través del Diario Oficial n° 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, se tiene previsto divulgar dicha información el 1 de marzo de 2019; por otra parte, informan que el presupuesto por rubro de agrupación votado para el Órgano Judicial, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2019 es de \$285,635,365.00 dólares” (sic).

Considerando:

I. El 21/02/2019, la señora XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 116/2019, en la cual solicitó en copia simple:

“El presupuesto del 2019 del Órgano Judicial aprobado” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/266/RAdmisión/116/2019(1) de fecha 22/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/547/116/2019(1) de fecha 22/02/2019, dirigido al Director Financiero Institucional, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.


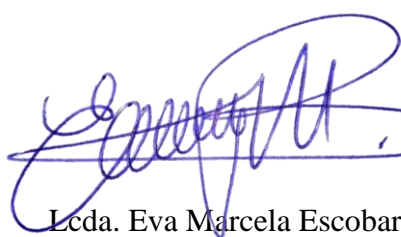
III. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la sra. XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, remitido por el Director Financiero Institucional, así como la información anexa que consta de un folio útil.

b) *Notifíquese*.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mgph

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.